



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE**, REPRESENTADA POR LA **DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE** Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE **TEPECHITLÁN, ZACATECAS**, REPRESENTADA POR LA **L.C.P. MARÍA SANDRA ESTHER VELAZCO LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"SECRETARÍA"** Y EL **"MUNICIPIO"** RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE SE SUJETAN A LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente tiene dentro de sus atribuciones, las acciones consistentes en desazolve de drenajes mediante el servicio en la cobertura estatal, derivado de las solicitudes presentadas y la debida programación, a excepción de las emergencias ocasionadas por caso fortuito y/o de fuerza mayor, las cuales son atendidas de manera prioritaria y extraordinaria, fuera del calendario establecido.

Derivado de la imperante necesidad de atender las necesidades de saneamiento que prevalecen en los municipios, éstos solicitan a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, de manera reiterada, el apoyo del servicio de desazolve.

### DECLARACIONES:

La **"SECRETARÍA"** declara:

1. Que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente es una Dependencia que pertenece a la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas.
2. Que la representa en este acto su Titular, la Dra. Susana Rodríguez Márquez, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS

favor por parte del Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en fecha 08 de octubre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

3. Que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
4. Que tiene dentro de sus atribuciones, las acciones consistentes en desazolve de drenajes mediante el servicio en apoyo a las necesidades de saneamiento en la cobertura estatal.
5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

El "**MUNICIPIO**" declara:

1. Que forma parte integrante de la Entidad Federativa Zacatecas, conforme a lo que establecen los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas.
2. Que lo representan en este acto la CC. L.C.P. María Sandra Esther Velazco León, en su carácter de presidenta municipal Interina respectivamente.
3. Que se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en los artículos 80, fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, de la misma manera en el acta de cabildo número 61 sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2024.
4. Que es primordial el servicio de desazolve en las Zonas e infraestructura que así lo requieren con motivo del saneamiento y mantenimiento que debe llevarse a cabo.



5. Que señala como su domicilio fiscal en Calle Morelos, número 15, colonia centro, Tepechitlán, Zacatecas.

## CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** La **"SECRETARÍA"** apoyará al **"MUNICIPIO"** con los servicios de desazolve, mediante la operación del vehículo oficial destinado para dicho objeto, derivado de las solicitudes que éste emita de manera oficial, previo análisis y programación respectiva.
- SEGUNDA.-** El servicio será brindado de acuerdo al programa de trabajo establecido, única y exclusivamente bajo la operación del personal asignado y adscrito a la **"SECRETARÍA"** y el costo del combustible será cubierto por parte del **"MUNICIPIO"**.
- TERCERA.-** El servicio se llevará a cabo solamente para el desazolve solicitado mediante escrito, por lo que, de sugerir el **"MUNICIPIO"** necesidades no programadas en lugares distintos y que por consecuencia requieran de más tiempo, no será posible su atención y deberá realizarse una nueva solicitud para la reprogramación respectiva, esto debido al orden de la agenda para atender a otros municipios.
- CUARTA.-** El horario diario de servicio será únicamente de las 08:00 a las 15:30, iniciando desde el traslado del equipo, por lo que, de requerir el **"MUNICIPIO"** mayor tiempo en la jornada diaria programada, le proporcionará al personal operativo los incentivos que correspondan.
- QUINTA.-** El **"MUNICIPIO"** se compromete, asimismo, a proporcionar hospedaje y alimentación al personal operador del vehículo hasta en tanto concluya la jornada completa y hasta el regreso a las instalaciones de la **"SECRETARÍA"**.
- SEXTA.-** El servicio no deberá ser interrumpido a excepción de caso fortuito o de fuerza mayor, o bien fallas, descomposturas o desperfectos imprevistos, que se presenten durante la jornada, los cuales serán cubiertas por parte del **"MUNICIPIO"**; asimismo, el servicio no podrá



ser desviado para atención distinta a la programación del lapso señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes designan a los enlaces técnicos responsables que darán el seguimiento a las acciones objeto del mismo:

Por la **"SECRETARÍA"**, la Ing. Elva Elisa Esparza Terrazas, Directora de Pozos de la Subsecretaría del Agua y el C. Ricardo Hernández Salazar, Jefe del Departamento de Construcción de Pozos.

Por el **"MUNICIPIO"**, el C. Luis Roberto Soto Hernández, Director de Obras Públicas Municipal.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** con los compromisos adquiridos en el presente instrumento, le será retirado por parte de la **"SECRETARÍA"** el servicio objeto del mismo de manera permanente.

**NOVENA.-** El personal comisionado, contratado o designado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la dirección con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegase a suscitarse.

**DÉCIMA.-** El presente convenio entrará en vigencia al momento de su firma y concluirá hasta el 31 de mayo de 2024, pudiendo darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo entre las partes, con la sola manifestación por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de mutuo acuerdo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman y ratifican en dos tantos a los 18 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

POR LA "SECRETARÍA"

**DRA. SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE**

POR EL "MUNICIPIO"

**L.C.P. MARÍA SANDRA ESTHER VELAZCO LEÓN  
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**